



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 336-2014-GRA/PR

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 092-2013-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 25 de junio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que de acuerdo a la normatividad contenida en la Ley N° 29230, D.S. N° 147-2008-EF, D.S. N° 248-2009-EF y D.S. N° 133-2012-EF, se establecen las disposiciones generales y específicas referentes al impulso de la inversión pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante el documento denominado "Convenio de Inversión Pública Regional con Participación del Sector Privado", formaliza con el Consorcio conformado por las Empresas Southern Perú Copper Corporation Sucursal Perú, Banco Internacional del Perú SAA - Interbank, Unión de Cervecerías Backus y Johnston SAA, representados legalmente por el señor Carlos Casabonne Stoessel, mediante el cual la Empresa Privada se compromete y obliga con el Gobierno Regional a financiar y a ejecutar la infraestructura del proyecto de inversión: "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa; Componente IV; Puente Chilina", conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases de Proceso de Selección N° 001-2011-GRA/CE-Ley N° 29230, que forma parte integrante del mencionado convenio, financiado con recursos de Obras por Impuestos;

Que, en el marco legal de las Obras por Impuestos, el Gobierno Regional de Arequipa, a través de los Oficios N° 503-2013-GRA/PR-GGR, N° 720-2013-GRA/PR-GGR y N° 721-2013-GRA/PR-GGR, presentó y solicitó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional Local (CIPRL) por avance del Proyecto de Inversión Pública "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa; Componente IV; Puente Chilina", con código SNIP N° 90949, debidamente declarado viable por la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, y con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías Participaciones;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, mediante Oficio N° 3139-2013-EF/52.06, de fecha 07 de junio de 2013, comunica al Gobierno Regional de Arequipa, que previamente se cumpla con lo siguiente: ((a)) Registrar en el Módulo de Deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), la formalización de la operatividad del endeudamiento interno; ((b)) Registrar en el (SIAF-SP), el gasto de compromiso y gasto de devengado (Rubro 19, Tipo de Recurso "B", Tipo de Pago "C"), con cargo a la Fuente de Financiamiento - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; ((c)) Se remitan copias fedateadas de la recepción y calidad del Proyecto; ((d)) Acreditar ante la Dirección General de



Endeudamiento y Tesoro Público, mediante el oficio respectivo, al representante del Gobierno Regional Arequipa para la entrega de los CIPRL;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el considerando precedente, el Gobierno Regional de Arequipa, ha cumplido con los requerimientos precisados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en concordancia con las disposiciones legales establecidas, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normatividad complementaria;

Que, asimismo, para el cumplimiento de los requisitos pertinentes, la Contraloría General de la República, evaluó la capacidad financiera del Gobierno Regional de Arequipa, para la modalidad y emisión del Certificado de Inversión Pública Regional Local (CIPRL), con cargo a las transferencias que realiza el Gobierno Nacional en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, según Informe Previo N° 0001-2010-CG/PRE, de fecha 08 de noviembre del 2010 y Oficio N° 00177-2011-CG/GOPE, de fecha 28 de noviembre del 2011;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley N° 29230, la emisión de los CIPRL requiere de la conformidad de recepción a cargo del Gobierno Regional, para lo cual, Presidencia ha delegado la responsabilidad a la Jefatura del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos, y también, la conformidad de la calidad de la obra a cargo de la Empresa Consorcio Latinoamericano del Puentes, integrada por la Empresa Jack López Ingenieros SAC y Empresa Servicios de Consultores Andinos SA – SERCONSULT SA;

Que, de acuerdo a los antecedentes y disposiciones legales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Acuerdo Regional N° 092-2013-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 25 de junio del 2013, acuerda: **"PRIMERO.- AUTORIZAR, conforme a Ley, la operación de crédito y/o endeudamiento interno derivada de la Obra por Impuestos: "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa; Componente IV; Puente Chilina"; Proyecto detallado en los considerandos del presente Acuerdo Regional; la presente autorización no compromete la ejecución de los proyectos previstos en el PIA". "SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Ejecutivo Regional: ((a)) La utilización del Módulo de Deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) para los CIPRL; ((b)) La incorporación en el mismo Módulo y vía Resoluciones Ejecutivas Regionales de los recursos y/o inversión efectiva realizada por las Empresas Inversionistas conforme al Convenio y Adendas suscritos."**

Que, según lo expuesto y la normatividad, la Jefatura del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos, mediante Informe N° 212-2014-GRA/AFAPÉE, de fecha 12 de mayo del 2014, alcanza al Gerente General Regional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, solicitando la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, el monto de S/. 35'108,664.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, precisando que dicho monto cubre la Valorización correspondiente al Quinto Trimestre de Ejecución de Obra (Febrero, Marzo y Abril 2014), detallando los porcentajes que corresponden a cada uno de los inversionistas;

Que, la Jefatura de Supervisión de la Obra en representación del Consorcio Latinoamericano de Puentes, mediante documento de fecha 05 de mayo del 2014, otorga la conformidad de las Valorizaciones N° 14 por el monto de S/. 11'127,847.77; la Valorización N° 15 por el monto de S/. 11'400,249.51 y la Valorización N° 16 por el monto de S/. 12'580,565.88, haciendo un total las valorizaciones de S/. 35'108,663.16;

Que, siendo éste el estado administrativo del procedimiento lo que corresponde es efectuar la incorporación de mayores recursos, hasta por el monto de S/. 35'108,664.00, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinando al financiamiento de la Obra por Impuestos "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado - Arequipa; Componente IV; Puente Chilina";

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Año Fiscal 2014", Ley N° 29230 y normas reglamentarias y complementarias, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2014, a través de un Crédito Suplementario, hasta por la suma de S/. 35'108,664.00, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado al financiamiento de la Obra por Impuestos, "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa; Componente IV; Puente Chilina", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y detalle siguiente:



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 336-2014-GRA/PR



INGRESOS

PLIEGO	:	443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	
FTE. FTO.	:	3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
RUBRO	:	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
TIPO DE RECURSO	:	Tipo de Recurso "B", Tipo de Pago "C"	
1		<u>Ingresos Presupuestarios</u>	35'108,664.00
1.8		Endeudamiento	35'108,664.00
1.8.2		Endeudamiento Interno	35'108,664.00
1.8.2.1		Créditos Internos	35'108,664.00
1.8.2.1.2		Otros Créditos Internos	35'108,664.00
1.8.2.1.2.4		Certificados de Inversión Pública Regional y Local	35'108,664.00
		TOTAL INGRESOS	35'108,664.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 SEDE AREQUIPA	
Categoría Presupuestal	:	Programas Presupuestales	
Proyecto	:	2 078076 "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa; Componente IV; Puente Chilina"	
Obra	:	4000084 Mejoramiento de Vía Local	
Función	:	15 Transporte	
Fuente de Financiamiento	:	3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Tipo de Recurso	:	Tipo de Recurso "B", Tipo de Pago "C"	
Categoría de Gasto	:	Gastos de Capital	
Genérica de Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	35'108,664.00
		TOTAL EGRESOS	35'108,664.00

RESUMEN

Categoría de Gasto	:	Gastos de Capital	35'108,664.00
Genérica de Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	35'108,664.00
		TOTAL EGRESOS	35'108,664.00

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, cautelará la correcta administración de los recursos asignados mediante la presente Resolución, destinados a la ejecución del proyecto de inversión indicado en el Artículo 1°, en concordancia a lo establecido en el "Convenio de Inversión Pública Regional con Participación del Sector Privado", Adendas respectivas, Acuerdo Regional N° 092-2013-GRA/CR-AREQUIPA y demás normatividad establecida al respecto, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe del Area Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos y Jefe de la Oficina Regional de Administración.

Artículo 3°.- El Area Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, efectuará las acciones técnicas físico - financieras, de seguimiento, monitoreo y evaluación de los recursos autorizados mediante la presente resolución, así como presentará documentariamente las valorizaciones y documentos de conformidad de calidad por avance de obra, de acuerdo a lo estipulado en los diferentes documentos técnicos y normas legales correspondientes, que sirvan de sustentación del gasto y pago a realizarse a través de la Oficina Regional de Administración.

Artículo 4°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- La Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **DIECINUEVE** días del mes de Mayo del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
J. M. Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

